

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TRANSCENOR S.A.**

**OTORGADA POR:
MANUEL DE JESUS GARCIA CASTRO Y OTROS**

**CUANTIA:
USD 1,140.00**

NF

DI 4,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: **UNO.** El señor JOSE ROGELIO CUASCOTA CACUANGO, casado; **DOS.** El señor LUIS ALFONSO USHIÑA CUZCO, soltero; **TRES.** El señor LUIS ANIBAL TOAPANTA, casado; **CUATRO.** El señor ABELARDO CARRILLO OÑA, casado; **CINCO.** El señor DIEGO ERNESTO VALENZUELA CARTAGENA, soltero; **SEIS.** El señor JOSE VINICIO SANCHEZ ESPIN, casado; **SIETE.** El señor OSCAR RAUL PAEZ PADILLA, casado; **OCHO.** El señor NELSON BAYARDO PUJOTA ULCUANGO, casado; **NUEVE.** El señor FREDDY ASDRUBAL MONTEROS ROBALINO, soltero; **DIEZ.** El señor MANUEL DE JESUS GARCIA CASTRO, casado; **ONCE.** El señor LEONIDAS CARRILLO PINEDA, casado; **DOCE.** El señor

CRISTOBAL ERNESTO VALENZUELA TANDAYAMO, casado; **TRECE.** El señor OSCAR GUSTAVO BOADA VELASQUEZ, casado; **CATORCE.** El señor BENJAMIN ALVARADO ROBALLO, casado; **QUINCE.** El señor RUBEN DARIO CALDERON STRUVE, casado; y, **DIECISEIS.** El señor VICTOR AURELIO SANCHEZ JARRIN, casado. Los comparecientes son de de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Benjamín Alvarado Roballo quien es de nacionalidad colombiana; domiciliados en el Cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, todos por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO.** El señor JOSE ROGELIO CUASCOTA CACUANGO, casado; **DOS.** El señor LUIS ALFONSO USHÍÑA CUZCO, soltero; **TRES.** El señor LUIS ANIBAL TOAPANTA, casado; **CUATRO.** El señor ABELARDO CARRILLO OÑA, casado; **CINCO.** El señor DIEGO ERNESTO VALENZUELA CARTAGENA, soltero; **SEIS.** El señor JOSE VINICIO SANCHEZ ESPIN, casado; **SIETE.** El señor OSCAR RAUL PAEZ PADILLA, casado; **OCHO.** El señor NELSON BAYARDO PUJOTA ULCUANGO, casado; **NUEVE.** El señor FREDDY ASDRUBAL MONTEROS ROBALINO, soltero; **DIEZ.** El señor MANUEL DE JESUS GARCIA CASTRO, casado; **ONCE.** El señor LEONIDAS CARRILLO PINEDA, casado; **DOCE.** El señor CRISTOBAL ERNESTO VALENZUELA TANDAYAMO, casado; **TRECE.** El señor OSCAR GUSTAVO BOADA VELASQUEZ, casado; **CATORCE.** El señor BENJAMIN ALVARADO ROBALLO, casado; **QUINCE.** El señor

RUBEN DARIO CALDERON STRUVE, casado; y, **DIECISEIS**. El señor VICTOR AURELIO SANCHEZ JARRIN, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Benjamín Alvarado Roballo quien es de nacionalidad colombiana, además declara a su inversión como subregional andina; domiciliados en la ciudad de Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto son capaces para contratar y obligarse, todos por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.** **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.** La Compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Cantón CAYAMBE, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará al transporte de carga pesada en el ámbito interprovincial, nacional e internacional de conformidad con la Ley de Transito y Transporte Terrestre. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos

Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**

ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital Suscrito de la Compañía es de **MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,140.00)**,

divididos en CINCUENTA Y SIETE (57) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20.00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al cincuenta y siete inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-**

Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**

SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,

deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de veinte dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y

de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera

convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple del votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios

de la Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Fijar anualmente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta. J) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de **UN AÑO**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este

último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **UN AÑO** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra

las referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; Y) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO

QUINTO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación

de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,

se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, será autorizada por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital de MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO USD</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES US \$ 20.00 CADA UNA</u>
1. JOSE ROGELIO CUASCOTA CACUANGO	60.00	60.00	3
2. LUIS ALFONSO USHIÑA CUZCO	60.00	60.00	3
3. LUIS ANIBAL TOAPANTA	60.00	60.00	3
4. ABELARDO CARRILLO OÑA	60.00	60.00	3
5. DIEGO ERNESTO	60.00	60.00	3

VALENZUELA CARTAGENA			
6. JOSE VINICIO SANCHEZ ESPIN	60.00	60.00	3
7. OSCAR RAUL PAEZ PADILLA	60.00	60.00	3
8. NELSON BAYARDO PUJOTA ULCUANGO	60.00	60.00	3
9. FREDDY ASDRUBAL MONTEROS ROBALINO	60.00	60.00	3
10. MANUEL DE JESUS GARCIA CASTRO	120.00	120.00	6
11. LEONIDAS CARRILLO PINEDA	60.00	60.00	3
12. CRISTOBAL ERNESTO VALENZUELA TANDAYAMO	120.00	120.00	6
13. OSCAR GUSTAVO BOADA VELASQUEZ	60.00	60.00	3
14. BENJAMIN ALVARADO ROBALLO	60.00	60.00	3
15. RUBEN DARIO CALDERON STRUVE	60.00	60.00	3
16. VICTOR AURELIO SANCHEZ JARRIN	120.00	120.00	6
TOTALES	US \$ 1, 140.00	\$ 1,140.00	57

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En **NUMERARIO** y mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo,**

Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JOSE ROGELIO CUASCOTA CACUANGO

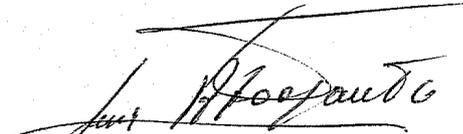
C.C.

171309080-2


SR. LUIS ALFONSO USHIÑA CUZCO

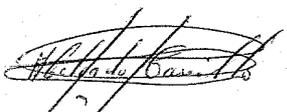
C.C.

1714380012-8


SR. LUIS ANIBAL TOAPANTA

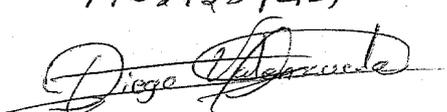
C.C.

100116486-0


SR. ABELARDO CARRILLO OÑA

C.C.

170212894-1


SR. DIEGO ERNESTO VALENZUELA CARTAGENA

C.C.

171325139-3

Jose Vinicio Sanchez E.

SR. JOSE VINICIO SANCHEZ ESPIN

C.C. 170490107-1

Oscar Raul Paez

SR. OSCAR RAUL PAEZ PADILLA

C.C. 100130131-4

Nelson Bayardo Pujota Ulcungo

SR. NELSON BAYARDO PUJOTA ULCUANGO

C.C. 171211687-8

Freddy Asdrubal Monteros Robalino

SR. FREDDY ASDRUBAL MONTEROS ROBALINO

C.C. 171214858-2

Manuel de Jesus Garcia Castro

SR. MANUEL DE JESUS GARCIA CASTRO

C.C. 170656713-6

Leonidas Carrillo Pineda

SR. LEONIDAS CARRILLO PINEDA

C.C. 171053066-6

Cristobal Ernesto Valenzuela Tandayamo

SR. CRISTOBAL ERNESTO VALENZUELA TANDAYAMO

C.C. 100065740-1



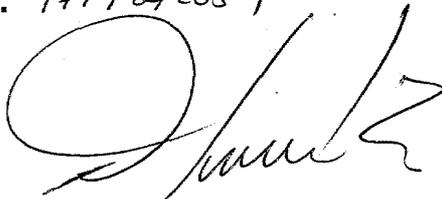
SR. OSCAR GUSTAVO BOADA VELASQUEZ

C.C. 171072075-4



SR. ROBALLO BENJAMIN ALVARADO

C.C. 171984205-4



SR. RUBEN DARIO CALDERON STRUVE

C.C. 100163375-7



SR. VICTOR AURELIO SANCHEZ JARRIN

C.C. 170486928-2



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148196
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2007 16:31:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2007

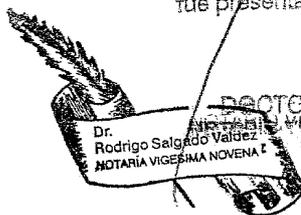
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a,

27 JUL 2007



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



No.
Fecha: Cayambe, 2007-07-24

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	VALOR
JOSE ROGELIO CUASCOTA CACUANGO	60
LUIS ALFONSO USHINA CUZCO	60
LUIS ANIBAL TOAPANTA	60
ABELARDO CARRILLO OÑA	60
DIEGO ERNESTO VALENZUELA CARTAGENA	60
JOSE VINICIO SANCHEZ ESPIN	60
OSCAR RAUL PAEZ PADILLA	60
NELSON BAYARDO PUJOTA ULCUANGO	60
FREDDY ASDRUBAL MONTEROS ROBALINO	60
MANUEL DE JESUS GARCIA CASTRO	120
LEONIDAS CARRILLO PINEDA	60
CRISTOBAL ERNESTO VALENZUELA TANDAYAMO	120
OSCAR GUSTAVO BOADA VELASQUEZ	60
BENJAMIN ALVARADO ROBALLO	60
RUBEN DARIO CALDERON STRUVE	60
VICTOR AURELIO SANCHEZ JARRIN	120
TOTAL:	\$1.140

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

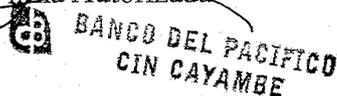
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

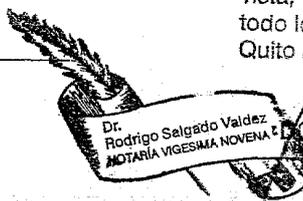
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 27 JUL 2007



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 017-CJ-017-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.**", con domicilio en el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

N.-	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	GARCIA CASTRO MANUEL DE JESÚS	170656713-6
2	SÁNCHEZ ESPIN JOSE VINICIO	170490107-1
3	PAEZ PADILLA OSCAR RAUL	100130131-4
4	PUJOTA ULCUANGO NELSON BAYARDO	171211687-8
5	MONTEROS ROBALINO FREDDY ASDRUBAL	171214858-2
6	CARRILLO PINEDA LEONIDAS	171053066-6
7	VALENZUELA TANDAYAMO CRISTOBAL ERNESTO	100065740-1
8	BOADA VELÁSQUEZ OSCAR GUSTAVO	171072075-4
9	CUASCOTA CACUANGO JOSE ROGELIO	171309080-9
10	USHIÑA CUZCO LUIS ALFONSO	171438092-8
11	TOAPANTA LUIS ANIBAL	100116486-0
12	CARRILLO OÑA ABELARDO	170212894-1
13	VALENZUELA CARTAGENA DIEGO ERNESTO	171325139-3
14	CALDERON STRUVE RUBEN DARIO	100163375-7
15	SÁNCHEZ JARRIN VICTOR AURELIO	170486925-2
16	ALVARADO ROBALLO BENJAMIN	1719842054

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



-11-

CC 0011

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 017-CJ-017-2007-CNITT
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNITT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

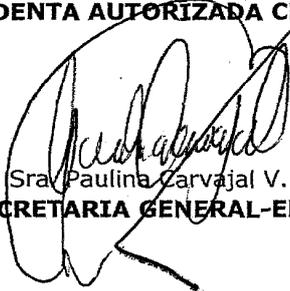
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.**", con domicilio en el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNITT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CUIDADANIA No. 171309080-7

CUASCOTA CACUANGO JOSE ROGELIO

FICHINCHA QUITO SANTA FRISCA

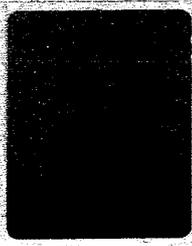
10 JUNIO 1978

00:24 00:15E M.

FICHINCHA PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1978





ECUATORIANA ***** A33331243

CASADO BLANCA LUCILA CACUANGO C

FAMILIAR DEFERRO

SEGUNDO JOSE CUASCOTA CACUANGO

SANTA VIRGINIA CACUANGO B

QUITO 09/01/2004

09/01/2015

REN 0883814





REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

026-0005 NUMERO 1713090809 CEDULA

CUASCOTA CACUANGO JOSE ROGELIO

FICHINCHA
 PROVINCIA
 TABACUNDO
 PARROQUIA



PEDRO MONCAYO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CIUDADANIA 1714380928
 USHINA GUZCO LUIS ALFONSO
 CAYAMBE *** 1.876
 PICHINCHA CAYAMBE AYORA
 03 121 4452
 PICHINCHA CAYAMBE
 CAYAMBE




EQUATORIALE
 SECRETARIA EMPLEADO

 MARTA MARIS USHINA GUZCO
 CHITO 5717796
 15/07/2008
 448274



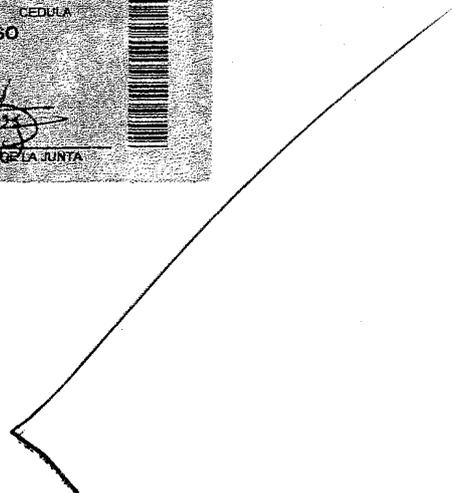

0012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

025-0038 1714380928
 NUMERO CEDULA
 USHINA GUZCO LUIS ALFONSO

PROVINCIA CAYAMBE
 CANTON CAYAMBE
 PARROQUIA CAYAMBE

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100116486-0
 TOAPANTA LUIS ANIBAL
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 05 DICIEMBRE 1956
 001-1 0045 00089 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1956



Luis Anibal Toapanta

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO SARA MARIA ARBOLEDA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 ELVA TOAPANTA
 OTAVALO 03/03/2006
 03/03/2018
 REN 0193276




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA PERIÓDICA NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

295-0035
 NUMERO
 TOAPANTA LUIS ANIBAL

1001164860
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTON


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

CITADANIA 170212894-1
 CARRILLO ONA ABELARDO
 PICHINCHA/CAYAMBÉ/OTON
 VS. MARZO 1945
 DNI- 0099 00116 M
 PICHINCHA/ CAYAMBÉ
 CAYAMBÉ 1945



Abelardo Carrillo

ECUATORIANAT**** V3343V2242
 CASADO ROSA FINEDA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MANUEL CARRILLO
 JOSEFINA ONA
 QUITO 21/01/2002
 21/01/2015

RE 0461596

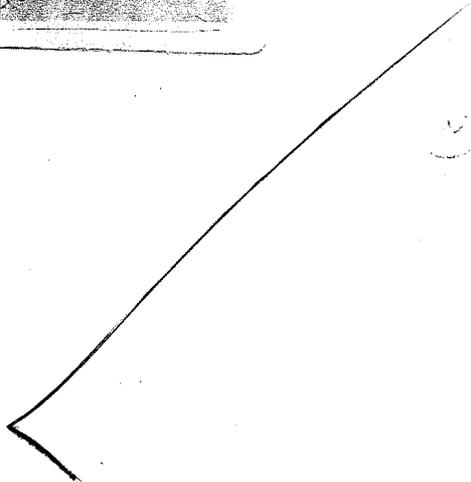


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

093-0001 1702128941
 NUMERO CEDULA
 CARRILLO ONA ABELARDO

PICHINCHA CAYAMBÉ
 PROVINCIA CANTON
 OTON
 PARROQUIA

Abelardo
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION No. 174102519-7
 VALLENAR, P. CANTON DE LOS RIOS
 DISTRITO DE LOS RIOS
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA: **ERNESTO VALENZUELA**
 SEXO: **M** FECHA DE NACIMIENTO: **02/02/1972**
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **OSWALDO VALENZUELA**
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **ROSARIO VALENZUELA**
 FECHA DE EMISION: **12/01/2007**
 FIRMA: *[Firma manuscrita]*
 FOTO:

VALLENAR, P. CANTON DE LOS RIOS
 DISTRITO DE LOS RIOS
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA: **ERNESTO VALENZUELA**
 SEXO: **M** FECHA DE NACIMIENTO: **02/02/1972**
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **OSWALDO VALENZUELA**
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **ROSARIO VALENZUELA**
 FECHA DE EMISION: **12/01/2007**
 FIRMA: **0097227**
 FOLIO DE LA AUTORIDAD: **0097227**
 FOLIO DE LA Cedula:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
181-0038 NUMERO
1713251393 CEDULA
VALENZUELA CARTAGENA DIEGO
ERNESTO
 PICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE PARROQUIA
 CAYAMBE CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CITADANIA: ECUATORIANA

SANCHEZ ESPIN JOSE VINICIO

PROVINCIA: CAYAMBE

CANTON: CAYAMBE

PARROQUIA: CAYAMBE

15 DE ABRIL DE 2007

REN 0110233

for [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

2007

15 DE ABRIL DE 2007

211-0033

1704901071

CERTIFICO

SANCHEZ ESPIN JOSE VINICIO

PROVINCIA: CAYAMBE
 CANTON: CAYAMBE
 PARROQUIA: CAYAMBE

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUEZA



0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CITADANIA: ECUATORIANA

SEDERA N. RAMIREZ PALMADINO

EMPLEADO

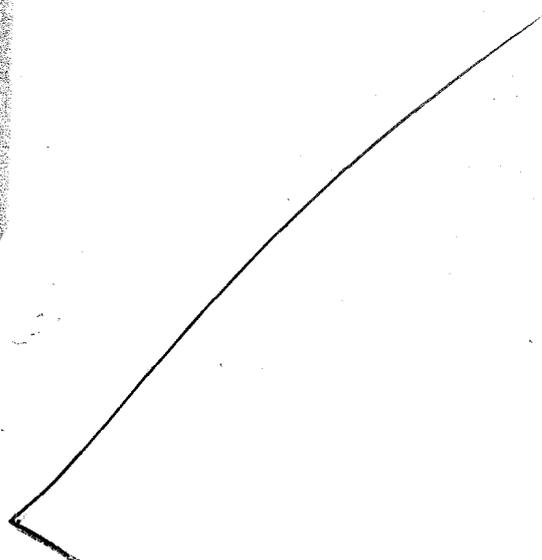
PROVINCIA: CAYAMBE

CANTON: CAYAMBE

PARROQUIA: CAYAMBE

15 DE ABRIL DE 2007

REN 0110233

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 100130131-4

PAEZ PADILLA OSCAR RAUL

UMBABUEA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO

23 DICIEMBRE 1960

004-2 0122 02093 M

UMBABUEA / IBARRA

AGRARIO 1960


 DEL ECUADOR



ECUATORIANA ***** E33431234E

CASADO ANA ELIZABETH ACOSTA VACA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

AGUSTIN PAEZ

MARIA PADILLA \

IBARRA 05/01/2004

05/01/2016

HEN 0091989



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
 2007

155-0026 NUMERO
 1001301314 CEDULA

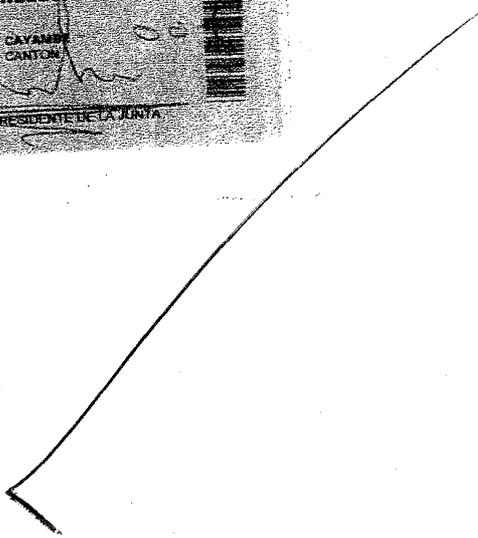
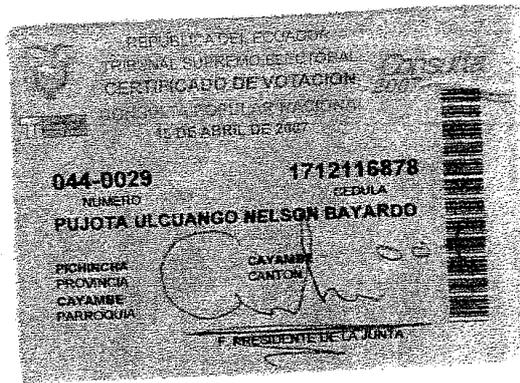
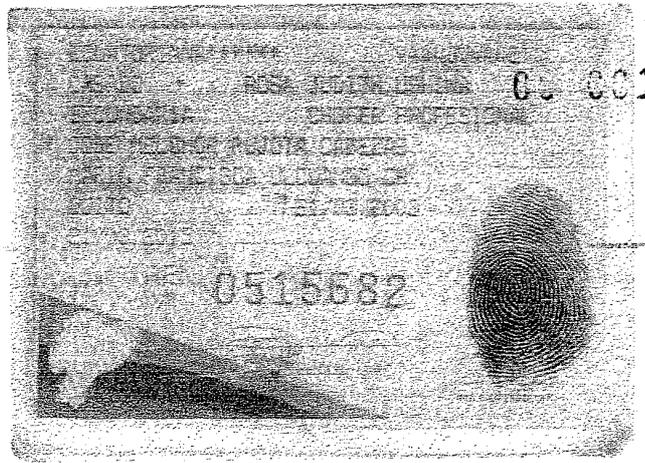
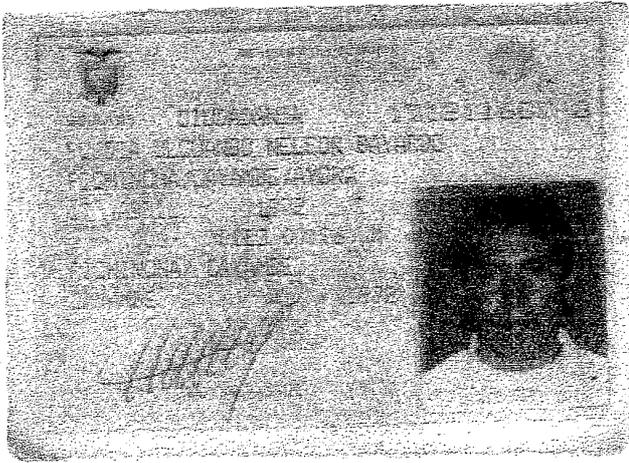
PAEZ PADILLA OSCAR RAUL

PICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE PARROQUIA

CAYAMBE CANTON

E. PRESIDENTE DE LA JUNTA







CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MONTEROS ROBALINO FREDDY ASDRUBAL
PICHINCHA / PICHINCHA / PICHINCHA
CAYAMBE / CAYAMBE / CAYAMBE

[Handwritten signature]



MONTEROS ROBALINO FREDDY ASDRUBAL
CAYAMBE / CAYAMBE / CAYAMBE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CAYAMBE / CAYAMBE / CAYAMBE
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

090-0024 NUMERO	1712148582 CEDULA	
MONTEROS ROBALINO FREDDY ASDRUBAL		
PICHINCHA PROVINCIA	CAYAMBE CANTON	
CAYAMBE PARROQUIA		

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 COMISION NACIONAL REGISTRADORA DE VOTANTES

IDENTIFICACION
 GARCIA CASTRO MANUEL DE JESUS
 25 DE DICIEMBRE 1960
 0568109
 LINA CELIDA
 CUYA




EDUCACION
 RUTH ESPERANZA AGUIAR TRUJILLO
 EMPLEADO
 RICHARDO GARCIA
 GENEVEVA CASTRO
 QUITO 24/04/2008
 04/04/2015
 REN 0568109
 RCP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

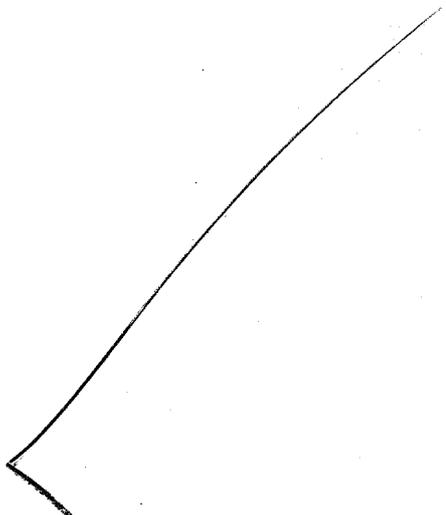
234-0015 NUMERO
 1706567136 CEDULA

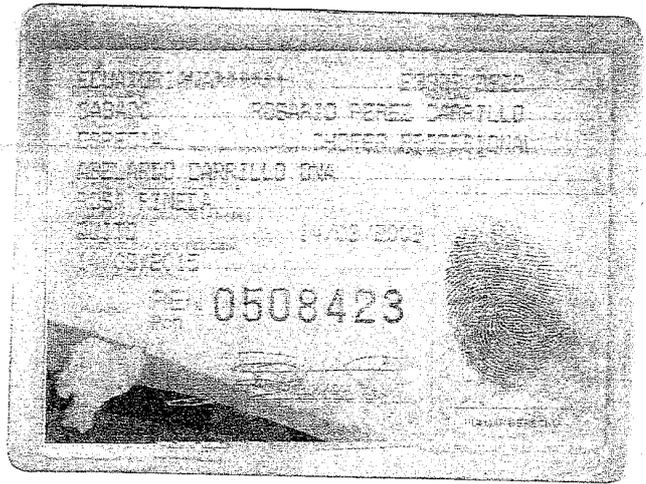
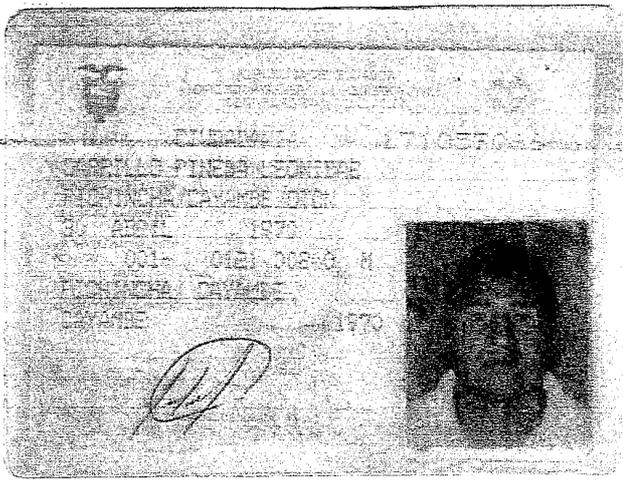
GARCIA CASTRO MANUEL DE JESUS

FICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE PARROQUIA

CAYAMBE CANTON

JUAN FERRER
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

185-0038
NUMERO

1000657401
CEDULA

VALENZUELA TANDAYAMO CRISTOBAL
ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




1235432

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

185-0038
NUMERO

1000657401
CEDULA

VALENZUELA TANDAYAMO CRISTOBAL
ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171072075-4

BOADA VELASQUEZ OSCAR GUSTAVO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

16 MAYO 1969

001- 0303 00303 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1969

[Signature]
SERVADEL CEDULADOR



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA J PADILLA CAMUENDO

SUPERIOR ING.CIVIL PROFESION

SEGUNDO BOADA
GLORIA VELASQUEZ

CAYAMBE 14/08/2006

14/08/2018

FORMA REN 2030093
Pch

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

037-0005 1710720754
NUMERO CEDULA

BOADA VELASQUEZ OSCAR GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIDAD No. 171984205-5
 BENJAMIN ALVARADO ROBALLO
 CHITA BOY COLOMBIA
 11 DICIEMBRE DE 1969
 EXT. 31 21919 72966 M
 QUITO PCHA-2002 EXT.

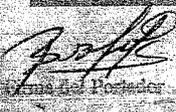


Passport

COLOMBIANA E1343 11222
 CC. MARIA PURIFICACION CARO VALBUENA
 SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
 JUAN DE LA CRUZ ALVARADO
 MARIA DEL CARMEN ROBALLO
 QUITO-25-6-2002
 QUITO-25-6-2014 AFP
 0008955



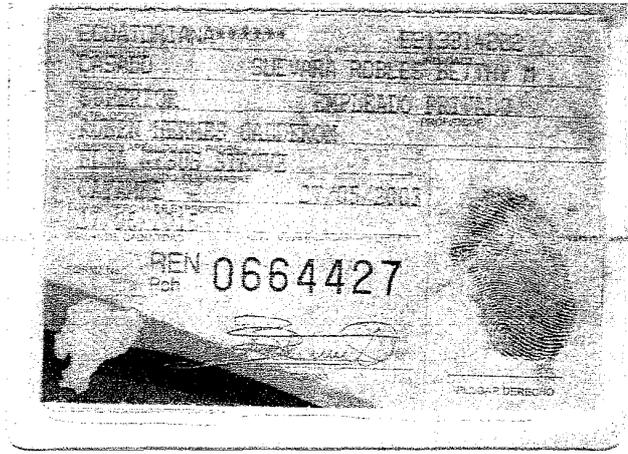
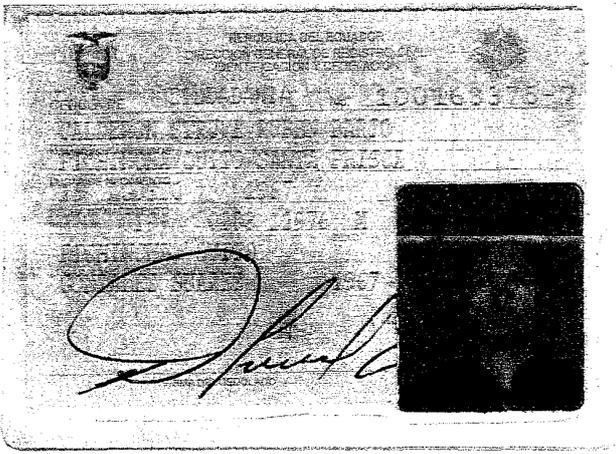
REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empadronamiento
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 281551
 ALVARADO ROBALLO
 BENJAMIN
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC4164488 C.I. 1719842054
 VISA: 10-JII REG. N° 312181572996
 ACTIVIDAD : INVERSIONISTA INDUSTRIAL

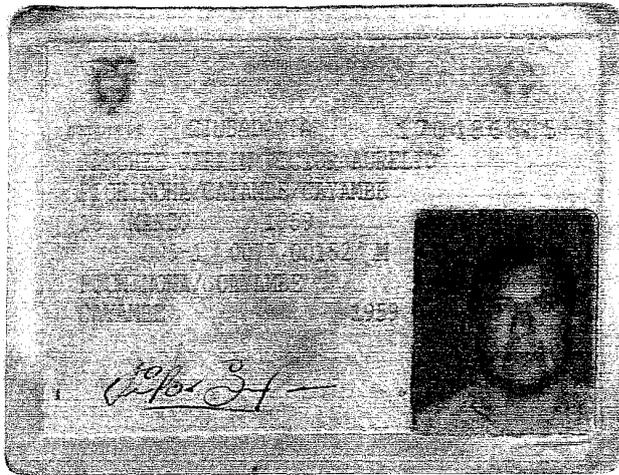


N° EXPEDIENTE: 312181572996
 LUGAR Y FECHA: QUITO 25/06/2008
 VALIDO HASTA: [Redacted]



19C192
 POLI MENDEZ CHALA CARLOS ALBERTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 14 DE ABRIL DE 2007

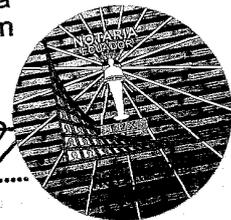
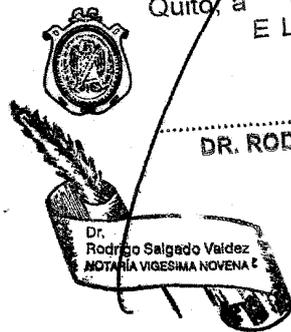
240-0033 1704869252
 NUMERO CEDULA
SANCHEZ JARRIN VICTOR AURELIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero esta SEGUNDA copia
 certificada; firmada y sellada en
 Quito, a **03 AGO. 2007**
 EL NOTARIO



Per

ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003309 dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de agosto del año 2007, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.**, celebrada en esta Notaría el 27 de julio del año 2007. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 15 de agosto del año 2007.-

ruv
DOCTOR **RODRIGO SALGADO VALDEZ**
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 125, Repertorio 2 654

Escritura pública celebrada el veintisiete de julio del dos mil siete, ante el notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSCENOR SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que fue aprobada por el doctor José Eduardo Romero Ayala, especialista jurídico, de la Superintendencia de Compañías, el ocho de agosto del dos mil siete, mediante resolución No. 07. Q.IJ.003309. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 125, tomo 49, repertorio(s)-2654. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Miércoles, 22 de Agosto del 2007, 15:30:44

RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepes
Registrador de la propiedad y mercantiles
CANTON CAYAMBE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00 0006

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20560

Quito,

14 SEP2007

Señores
BANCO PACÍFICO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCENOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL